



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GERENCIA MUNICIPAL

Nuevo Lobitos-Maz. A-2-Lobitos-Talara-Piura

mesadepartes@munilobitos.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 015-2025-MDL-GM

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Lobitos, 30 de enero 2025.

VISTO:

El Informe N° 029-01-2024-UALyCP-MDL de fecha 23 de enero 2025 suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, y Carta N° 001-2024-ENCG de fecha de recepción 10 de diciembre 2024, Informe N° 020-2025-DDUI-MDL de fecha 21 de enero 2025 suscrito por el jefe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 014-01-2025/MDL-UDUyO de fecha 21 de enero 2025 y suscrito por el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras (e), Informe N° 021-2025-DDUI-MDL de fecha 21 de enero 2025 suscrito por el jefe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 003-01-2025/MDL-UDUyO de fecha 21 de enero 2025 y suscrito por el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras (e), Informe N° 026-2025-DDUI-MDL de fecha 23 de enero 2025 suscrito por el jefe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N°003-01-2025-ABOG.AMVL de fecha 22 de enero 2025, Informe N° 006-01-2025/GM-MDL suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, y Carta N° 005-2024-RESTAURANT EL ANCLA de fecha de recepción 16 de diciembre 2024, Informe N° 042-01-2024-UALyCP-MDL de fecha 30 de enero 2025 suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, y Carta N° 001-2024-RCG de fecha de recepción 18 de diciembre 2024, Informe N° 011-01-2025/DPDEL-MDL-NRRM suscrito por el jefe de la dirección de promoción del desarrollo económico local, Proveído N° 63-01-2025-UALC-MDL ; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, le confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia a de nadie;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 26° expresa "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444" y Que, conforme dispone el Artículo 27° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)": asimismo en el artículo 39° de la misma normativa expresa: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GERENCIA MUNICIPAL

Nuevo Lobitos-Maz. A-2-Lobitos-Talara-Piura

mesadepartes@munilobitos.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el numeral 2 del artículo 2° del **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: **Equilibrio Fiscal**, Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas, Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del referido **Decreto Legislativo**, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para año fiscal inmediato siguiente. En el nuevo año fiscal." Y Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del **Decreto Legislativo** de la citada Ley, establece lo siguiente: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.



Que el numeral 17.3 del artículo 17° del **Decreto Legislativo N° 1441**, La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.



Que el artículo 8° de la **Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15**, que aprueba la **Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15**, detalla lo siguiente. "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos 1. Factura boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, (...)" y el numeral 9.1 del artículo 9° de la **Directiva** señala lo siguiente "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; asimismo el **numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva**, detalla lo siguiente: "La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentran regulados por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM**, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a Cargo del Estado, norma que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, que la norma antes indicada en sus artículos 6° y 7°, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos con la indicación de conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se abonado el monto correspondiente resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, mediante Informe N° 029-01-2024-UALyCP-MDL de fecha 23 de enero 2025 suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, indicando en el asunto: Pago de servicio, asimismo manifiesta que, se realizó un compartir de confraternidad para los trabajadores de esta entidad por el día de la amistad (año 2024), contratando los servicios del proveedor Erika Nataly Catillo Girón para la preparación y entrega de detalles, los cuales no fueron cancelados en su debido momento y que con CARTA N 001-2024-ENCG, el proveedor solicita pago por servicio de preparación y entrega de detalles para evento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GERENCIA MUNICIPAL

Nuevo Lobitos-Maz. A-2-Lobitos-Talara-Piura

mesadepartes@munilobitos.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de confraternidad, realizado el 14 de febrero, según las condiciones previstas acordadas y adjunta Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-1 por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles) y Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609.

Que, me mediante Informe N° 020-2025-DDUI-MDL de fecha 21 de enero 2025 suscrito por el jefe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indicando en el asunto: Conformidad de pago por la contratación de un ingeniero civil para la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras, a favor del Sr. Juan Carlos Ramos Purizaca, con RUC: 10727492505, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), según recibo por honorarios N° E001-32,

Que, mediante Informe N° 014-01-2025/MDL-UDUyO de fecha 21 de enero 2025 y suscrito por el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras (e), indicando en el asunto: Conformidad de Pago de Ingeniero Civil y su referencia a) Carta N° 001-2025/JCRP-MDL, da conformidad al Sr. Juan Carlos Ramos Purizaca, con RUC: 10727492505, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), según recibo por honorarios N° E001-32.

Que, mediante Informe N° 021-2025-DDUI-MDL de fecha 21 de enero 2025 suscrito por el jefe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indicando en el asunto: Conformidad de Pago por la contratación de un arquitecto para la Unidad de Estudios y Proyectos a favor de la Sra. Scarly Lizett Carreño Rivera, con RUC: 107221696770, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), según recibo por honorarios N° E001-33;

Que, mediante Informe N° 003-01-2025/MDL-UDUyO de fecha 21 de enero 2025 y suscrito por el jefe de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras (e), indicando en el asunto: Conformidad de Pago de Arquitecto, y su referencia a) Carta N° 001-2025/SLCR-MDL, da conformidad Sra. Scarly Lizett Carreño Rivera, con RUC: 107221696770, por el monto de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), según recibo por honorarios N° E001-33;

Que, mediante Informe N° 026-2025-DDUI-MDL de fecha 23 de enero 2025 suscrito por el jefe de la División de Desarrollo Urbano e Infraestructura, indicando en el asunto: Conformidad de Pago por la contratación de un abogado especialista en gestión de predios estatales para la Dirección de desarrollo urbano e infraestructura a favor de la Sra. Ana María Vargas Luna, con RUC: 10704415406, por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil quinientos y 00/100 soles), según recibo por honorarios N° E001-158;

Que, mediante Informe N° 006-01-2025/GM-MDL de fecha 28 de enero 2025 suscrito por el Gerente Municipal, indicando en el asunto: Conformidad de servicio de alimentación para diferentes comisiones de la MDL a favor de la Sra. Francisca Quevedo Córdova, del restaurant EL ANCLA, con RUC: 20612457060, por el monto de S/ 1,596.00 (Mil quinientos noventa y seis y 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 042-01-2024-UALyCP-MDL de fecha 30 de enero 2025 suscrito por el jefe de la Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, indicando en el asunto: Pago de servicio, asimismo manifiesta que, se realizó un compartir de confraternidad para los trabajadores de esta entidad año 2024), contratando los servicios del proveedor Ronald Castillo Giron para la preparación y entrega de detalles, los cuales no fueron cancelados en su debido momento y que con CARTA N 001-2024-RCG, el proveedor solicita pago por servicio de preparación y entrega de detalles para evento de confraternidad, realizado mes de febrero, según las condiciones previstas acordadas y adjunta Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-3 por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos y 00/100 soles) y Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GERENCIA MUNICIPAL

Nuevo Lobitos-Maz. A-2-Lobitos-Talara-Piura
mesadepartes@munilobitos.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Informe N° 011-01-2025/DPDEL-MDL-NRRM de fecha 30 de enero 2025 suscrito por el Jefe de la dirección de promoción del desarrollo económico local, indicando en el asunto: Conformidad de servicio de apoyo en el desarrollo de las actividades económicas-programación operativa-sector pesca realizadas por la dirección de promoción del desarrollo económico local de la MDL a favor de la señores. Pazos Espinoza Jordy David, con RUC: 10482301717, por el monto de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta y 00/100 soles) y al señor Pazos Masías David Mario con RUC: 10038833184, por el monto de S/ 1,150.00 (Mil ciento cincuenta y 00/100 soles)

Por lo que se detalla dichas deudas y es como sigue:

N°	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	MONTO
1	Informe N° 029-01-2024-UALyCP-MDL.	23-ene	Erika Nataly Catillo Girón, servicio de preparación y entrega de detalles para evento de confraternidad	3,500.00
2	Informe N° 020-2025-DDUI-MDL	21-ene	Juan Carlos Ramos Purizaca	3,000.00
3	Informe N° 021-2025-DDUI-MDL	21-ene	Scarly Lizett Carreño Rivera	3,000.00
4	Informe N° 026-2025-DDUI-MDL	23-ene	Abog. Ana María Vargas Luna	3,500.00
5	Informe N° 006-01-2025/GM-MDL	28-ene	Francisca Quevedo Córdova (Restaurant EL ANCLA)	1.596.00
6	Informe N° 042-01-2024-UALyCP-MDL	30-ene	Ronald Castillo Giron, servicio de preparación y entrega de detalles para evento de confraternidad	3,500.00
7	Informe N° 011-01-2025/DPDEL-MDL-NRRM	30-ene	Conformidad de servicio de apoyo en el desarrollo de las actividades económicas-programación operativa-sector pesca realizadas por la dirección de promoción del desarrollo económico local de la MDL	2,300.00
TOTAL :				20,396.00

Que, el **principio de confianza** opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: "(...) dentro de cada empresa los labores individuales se deben desarrollar de acuerdo con una asignación de funciones preestablecidos, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán, así mismo con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás (...); Que, se señala como fundamento del **principio de confianza al principio de autorresponsabilidad** "De acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás". En ese sentido el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con la relación al comportamiento de terceras personas; Que, por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública; Que, el autor nacional **García Cavero** destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que éstas funcionen es necesario la "**Confianza frente a la licitud de la conducta de terceros**"; y

Que, al ser la Municipalidad Distrital de Lobitos, una institución pública, en la cual existen Divisiones, Unidades o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan repartos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GERENCIA MUNICIPAL

Nuevo Lobitos-Maz. A-2-Lobitos-Talara-Piura

mesadepartes@munilobitos.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

funciones en beneficio del desarrollo de las mismas: consultorías de obras, construcción, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros; **por ello, mediante el principio de confianza** se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos;

Que, es menester indicar que, por el solo hecho de tener la titularidad como máxima autoridad administrativa del pliego, y en mérito a los informes técnicos remitidos por el responsable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, expedidos por funcionarios competentes, no se configura una vinculación directa con una responsabilidad administrativa o penal derivada de las decisiones adoptadas en el marco de un reconocimiento de deuda. Así lo ha establecido la **Corte Suprema en la Casación N° 23-2016-ICA**, que indica: "La exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división del trabajo, sobre todo en órganos donde existen personas especializadas en dicha función. Y, si la atribución de responsabilidad penal solo se basa, sin más fundamento, en que, por ser la máxima autoridad de la institución, debe responder por los actos de cualquiera de sus subordinados, entonces estaríamos ante una flagrante vulneración del principio de culpabilidad (...)". Precisamente contra esta posibilidad de imputación basada en el puro resultado opera el principio de confianza, que brinda legítimamente al funcionario de alto nivel la posibilidad de confiar en los informes y gestiones de quienes se encuentran en un nivel jerárquico inferior, especialmente cuando estos poseen competencias técnicas y especializadas.

Que, en tal sentido, la responsabilidad del titular o autoridad máxima no implica la verificación técnica o legal exhaustiva de cada una de las acciones derivadas de los informes especializados, sino únicamente la comprobación de su existencia y razonabilidad. Así lo señala la Corte Suprema en el citado fallo: "...Exigir que un funcionario desconfíe de los informes técnicos que le presenten sus subordinados no es un deber que se encuentre dentro de sus funciones. Por el contrario, la máxima autoridad solo tiene la obligación de verificar la existencia de informes especializados que sustenten el pedido razonablemente, mas no determinar si el contenido exacto de los mismos es correcto o no. Lo contrario implicaría exigir a dicho funcionario cumplir con funciones de especialistas técnicos y legales, haciendo obsoleto e impracticable el proceso de división de trabajo."

Que, a manera de conclusión, podemos señalar que, en el marco del **principio de confianza**, quien actúa adecuadamente dentro de sus competencias no puede ser responsabilizado por resultados adversos derivados de actuaciones inadecuadas de otros funcionarios. Las autoridades o funcionarios de una institución pública no responden, en términos generales, por la actuación irregular de otros, y su deber de supervisión se limita a verificar la existencia y razonabilidad de los informes que sustentan las decisiones, como en el presente **caso de reconocimiento de deuda**.

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que la Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, Dirección de promoción del desarrollo económico local y Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, han remitido el presente expediente administrativo para atender el reconocimiento de deuda autorizado por la Gerencia Municipal, corresponde proceder con la emisión de la presente resolución, detallando el gasto por el monto total de **S/ 20,396.00 (Veinte mil trescientos noventa y seis soles con 00/100.)**

Que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración y sustentación de los documentos que componen el expediente de administrativo, **son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido** y al amparo del Principio de Confianza, Especialización y que están sustentados en los informes, se procede a emitir el Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

GERENCIA MUNICIPAL

Nuevo Lobitos-Maz. A-2-Lobitos-Talara-Piura

mesadepartes@munilobitos.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE LAS DEUDAS DETALLADAS en el Informe N° 029-01-2024-UALyCP-MDL de fecha 23 de enero 2025, Informe N° 020-2025-DDUI-MDL, Informe N° 021-2025-DDUI-MDL de fecha 21 de enero 2025, Informe N° 026-2025-DDUI-MDL de fecha 23 de enero del 2025, Informe N° 006-01-2025/GM-MDL de fecha 28 de enero del 2025, Informe N° 042-01-2024-UALyCP-MDL de fecha 30 de enero 2025 e Informe N° 011-01-2025/DPDEL-MDL-NRRM de fecha 30 de enero del 2025; y correspondientes a servicios realizados pendientes de certificación presupuestal del ejercicio anterior, por un monto total de **S/ 20,396.00 (Veinte mil trescientos noventa y seis soles con 00/100.)**, según el detalle mencionado a continuación:

N°	DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	MONTO
1	Informe N° 029-01-2024-UALyCP-MDL.	23-ene	Erika Nataly Catillo Girón, servicio de preparación y entrega de detalles para evento de confraternidad	3,500.00
2	Informe N° 020-2025-DDUI-MDL	21-ene	Juan Carlos Ramos Purizaca	3,000.00
3	Informe N° 021-2025-DDUI-MDL	21-ene	Scarly Lizett Carreño Rivera	3,000.00
4	Informe N° 026-2025-DDUI-MDL	23-ene	Abog. Ana María Vargas Luna	3,500.00
5	Informe N° 006-01-2025/GM-MDL	28-ene	Francisca Quevedo Córdova (Restaurant EL ANCLA)	1,596.00
6	Informe N° 042-01-2024-UALyCP-MDL	30-ene	Ronald Castillo Giron, servicio de preparación y entrega de detalles para evento de confraternidad	3,500.00
7	Informe N° 011-01-2025/DPDEL-MDL-NRRM	30-ene	Conformidad de servicio de apoyo en el desarrollo de las actividades económicas-programación operativa-sector pesca realizadas por la dirección de promoción del desarrollo económico local de la MDL	2,300.00
TOTAL :				20,396.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, realice la **Certificación Presupuestal** con la finalidad de realizar la cancelación de las deudas reconocidas y que sea efectuado con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025, conforme a la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y de Contabilidad la implementación y seguimiento del pago de las deudas reconocidas, así como la correspondiente rendición de cuentas ante los órganos de control.

ARTÍCULO CUARTO. - **DERIVARSE** a la Unidad de Tecnología de la información, la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional, bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS
CPC. PEDRO SUCLUPE LLAUCE
GERENTE MUNICIPAL

